

Las Escuelas Oficiales de Idiomas

MARÍA DEL PRADO MARTÍN PRADO

Profesora de Italiano de la E.O.I. de Las Rozas (Madrid)

Las Escuelas Oficiales de Idiomas son centros públicos que dependen del actual Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o de las distintas Comunidades Autónomas con competencias en Educación. Las EE.OO.II. gozan de gran prestigio y reconocimiento entre la opinión pública puesto que son una institución especializada que se dedica exclusivamente a la enseñanza de idiomas, ya se trate tanto de lenguas nacionales, como europeas o de otros continentes.

Numerosa ha sido la normativa que ha ido configurando la evolución y el funcionamiento de las EE.OO.II. desde su nacimiento en 1911, año en el que se crearon con el nombre de «Escuela Central de Idiomas». En la actualidad están presentes en casi todas las grandes y medianas poblaciones de todo el territorio español.

Los idiomas más demandados por parte de los alumnos son, como cabría esperar, el inglés, el francés, el alemán y el italiano. Son, por tanto, los que se ofrecen en mayor medida en las EE.OO.II. De todas formas, existen escuelas en las que se imparten clases de un elevado número de idiomas, lo que las convierte en centros oficiales de gran riqueza lingüística y cultural. En este sentido, podríamos citar la E.O.I. de Madrid Jesús Maestro donde se ofrece enseñanza de 22 idiomas (alemán, árabe, catalán, chino, danés, español para extranjeros, euskera, finés, francés, gallego, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, polaco, portugués, rumano, ruso y sueco); la E.O.I. de Barcelona Drassanes (la más antigua de las EE.OO.II. de Cataluña), donde se pueden estudiar 15 idiomas (alemán, árabe, catalán, chino, coreano, español para extranjeros, euskera, francés, griego, inglés, italiano, japonés, neerlandés, portugués y ruso); la E.O.I. de A Coruña, donde se imparten clases de 11 lenguas (alemán, árabe, chino, español para extranjeros, francés, gallego, inglés, italiano, japonés, portugués y ruso); la E.O.I. de Alicante, donde se enseñan 11 idiomas (alemán, árabe, chino, español para extranjeros, francés, griego, inglés, italiano, portugués, ruso y valenciano); o la E.O.I. de Málaga, donde encontramos clases de 11 lenguas (alemán, árabe, chino, español para extranjeros, francés, griego, inglés, italiano, japonés, portugués y ruso).

Actualmente las EE.OO.II. están encarando una nueva actualización legislativa. La anterior ordenación de las enseñanzas de idiomas en las EE.OO.II. establecía para cada idioma un Ciclo Elemental y un Ciclo Superior. Al final del Ciclo Elemental, que constaba de tres cursos (los llamados 1º, 2º y 3º) y tras superar una serie de pruebas, se obtenía el

certificado correspondiente a dicho ciclo. Al final del Ciclo Superior, formado por dos cursos (los llamados 4º y 5º) y tras superar las pruebas correspondientes, se obtenía el Certificado de Aptitud.

En la «Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación» (Capítulo VII *Enseñanzas de Idiomas*, artículos 59 a 62) se regula la enseñanza de idiomas en las EE.OO.II. y se determina que estas se organizarán en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. También se establece que al final de cada nivel se realizarán pruebas para la obtención de los certificados oficiales correspondientes a cada uno de los tres niveles mencionados.

El «Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación» (BOE núm. 4, jueves 4 de enero de 2007) indica que el Nivel Básico corresponderá al nivel A2 del *Marco común europeo de referencia* (Consejo de Europa, *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*, Madrid, Anaya, 2002) y que el Nivel Intermedio y el Nivel Avanzado al nivel B1 y al B2 respectivamente del citado *Marco*.

Las normativas autonómicas están adaptando y desarrollando este Real Decreto regulando la práctica docente en las enseñanzas de idiomas de régimen especial dentro del ámbito territorial de cada comunidad autónoma. Pero no todas las comunidades están ordenando la enseñanza de idiomas del mismo modo. Por ejemplo, en todas las comunidades autónomas se establecen seis cursos en total para los tres niveles (dos por cada nivel), excepto en Andalucía y Cataluña, donde se determinan cinco cursos en total para los tres niveles (han reducido el Nivel Intermedio a un solo curso), o en Cantabria, donde se establecen seis cursos pero existe la posibilidad de finalizar los estudios de un idioma en cinco.

En la Comunidad de Madrid encontramos el «Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los currículos del Nivel Básico y del Nivel Intermedio de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid» (B.O.C.M. núm. 147, viernes 22 de junio de 2007) y el «Decreto 98/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid» (B.O.C.M. núm. 180, miércoles 30 de julio de 2008).

Según se indica en el mencionado *Decreto 31/2007*, los alumnos procedentes del plan de estudios anterior se han incorporado a la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el R.D. 967/1988	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1629/2006
1 ^{er} curso del Ciclo Elemental 2 ^o curso del Ciclo Elemental	Nivel Básico (A2)
3 ^{er} curso del Ciclo Elemental y certificación académica del Ciclo Elemental.	Nivel Intermedio (B1) y Certificado de Nivel Intermedio
1 ^{er} curso Ciclo Superior 2 ^o curso Ciclo Superior	Nivel Avanzado (B2)
Certificado de Aptitud	Certificado de Nivel Avanzado

En la Comunidad de Madrid la implantación del nuevo plan de estudios se ha realizado de forma paulatina, de modo que en el presente curso académico 2008-2009 se ha completado la implantación del mismo, según se puede observar en el siguiente cuadro:

Alumnos que en 2007/2008 cursaron	Si aprobaron, en 2008/2009 cursan	Si suspendieron, en 2008/2009 cursan
Nivel Básico 1	Nivel Básico 2	Nivel Básico 1
Nivel Básico 2	Nivel Intermedio 1	Nivel Básico 2
Nivel Intermedio 1	Nivel Intermedio 2	Nivel Intermedio 1
1 ^o Ciclo Superior (4 ^o)	Nivel Avanzado 2	Nivel Avanzado 1
2 ^o Ciclo Superior (5 ^o)	Obtienen el Certificado	Nivel Avanzado 2

Por lo que se refiere al número de horas de enseñanza de cada nivel, el *Decreto 31/2007* indica que será de un máximo de 240 tanto en el Nivel Básico como en el Nivel Intermedio para todos los idiomas excepto para árabe, chino y japonés que se impartirán en un máximo de 360 horas. En cambio, para el Nivel Avanzado, el Decreto determina que las enseñanzas tendrán una duración de 240 horas para todos los idiomas.

En la Comunidad de Madrid y siguiendo lo establecido en la LOE (Capítulo VII, artículo 59), para acceder a las

enseñanzas de cualquiera de los niveles de las EE.OO.II. es requisito indispensable tener dieciséis años cumplidos en el año natural en que se comiencen los estudios. No obstante, los alumnos de catorce o quince años pueden acceder a las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera, siempre y cuando hayan completado los dos primeros cursos de dicha Educación Secundaria Obligatoria. A los alumnos que no poseen la nacionalidad española se les exigen distintos requisitos en función de si se trata de alumnos que hayan realizado estudios en España o no, o de si se trata de extranjeros comunitarios o no comunitarios. En todo caso, los estudiantes pueden solicitar cursar cualquier idioma siempre que acrediten poseer una nacionalidad que no comporte el conocimiento obligado de dicho idioma. A cualquiera de los niveles se puede acceder por prueba de nivel.

Con respecto a la modalidad de enseñanza, siempre en la Comunidad de Madrid, el alumno puede optar por la modalidad de enseñanza oficial presencial (es decir, enseñanza en la que el alumno, integrado en un grupo, asiste regularmente a clase a lo largo de un curso académico), la modalidad de enseñanza oficial a distancia (existente únicamente para el idioma inglés a través del programa «That's English», basado en el trabajo individual del alumno y que se apoya en programas televisivos, materiales audiovisuales y tutorías) y la modalidad de enseñanza no presencial (el alumno se matricula sólo con la finalidad de realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales correspondientes a cada nivel: Certificado de Nivel Básico, Certificado de Nivel Intermedio y Certificado de Nivel Avanzado). Hemos de decir que acceder a la modalidad de enseñanza oficial presencial puede ser difícil en algunas lenguas ya que existe una gran demanda. La gran afluencia de alumnos es debida, básicamente, a tres causas: la posibilidad de obtener un certificado oficial, el precio de los cursos (mucho más económico que en otros centros de lenguas) y, tal y como hemos mencionado, el reconocimiento por parte de la opinión pública de la alta calidad de enseñanza que se imparte en las EE.OO.II.

Por lo que se refiere a los tipos de curso, los hay de carácter anual, pero también se pueden encontrar en la Comunidad de Madrid otros distintos, por ejemplo, intensivos o cua-

PREPARADORES DE OPOSICIONES
PARA LA ENSEÑANZA

OPOSICIONES 2009

www.preparadoresdeoposiciones.com
informacion@preparadoresdeoposiciones.com

SEDE CENTRAL: Génova, 7, 2^o - 28004 Madrid. Tel.: 91 308 00 32
SALAMANCA: Tel.: 923 12 35 08 - 661 211 958
NUEVA SEDE EN VALLADOLID: Tel.: 666 756 439

¡TU ÉXITO ES EL NUESTRO!

trimestrales, y no sólo de idiomas, sino también de traducción, de lenguas para fines específicos, de conversación, etc.

En la Comunidad de Madrid, los Currículos de los tres niveles (Básico, Intermedio y Avanzado) siguen las indicaciones establecidas por el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*. El enfoque del *Marco* está orientado a la acción, es decir, es fundamentalmente práctico y por tanto los tres Currículos se definen como *currículos orientados a los procesos* (en contraposición a los currículos orientados a los contenidos). Este hecho es fundamental para entender el enfoque de los Currículos y para elaborar programaciones coherentes en consecuencia con lo que se indica en dichos Currículos. Además del enfoque orientado a la acción, los Currículos también se basan sobre el plurilingüismo, el aprendizaje autónomo y la interculturalidad, porque se entiende que estos aspectos redundan en un aprendizaje más efectivo. Ello implica que el aprendiz de un idioma sea considerado como un usuario de la lengua, como un «actor social»: el aprendiz utiliza las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas en contextos y condiciones diferentes para desarrollar actividades lingüísticas, y activa estrategias para producir y recibir textos con el fin de llevar a cabo las tareas previstas. En este sentido, principalmente, la finalidad de las enseñanzas de idiomas que se imparten en las EE.OO.II es la de

- desarrollar la capacidad del alumno de usar la lengua de forma efectiva como vehículo de comunicación.
- hacer que el alumno sea cada vez más consciente de su propio proceso de aprendizaje y que por tanto desarrolle un aprendizaje autónomo.
- desarrollar el reconocimiento y el respeto a la diversidad lingüística y cultural.

La nueva normativa también regula la evaluación en las enseñanzas de las EE.OO.II. En la Comunidad de Madrid la «Orden 1798/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial» (B.O.C.M. núm. 97, jueves 24 de abril de 2008) establece que ésta se llevará a cabo teniendo presente los criterios establecidos por los Currículos de los diferentes niveles. Asimismo indica los tipos de evaluación que se realizan en las EE.OO.II. Estos son:

- evaluación de clasificación (se lleva a cabo antes de empezar un curso y sirve para acceder a los distintos niveles de enseñanza).
- evaluación de diagnóstico (se realiza al principio de cada curso para determinar el nivel de competencia comunicativa de los alumnos y poder así adecuar la programación didáctica al grupo).

- evaluación de progreso (se realiza durante todo el curso, tiene carácter formativo y sirve para orientar al alumno en su proceso de aprendizaje).
- evaluación de aprovechamiento (se realiza al final de un curso y sirve para determinar la promoción o no de los alumnos al curso siguiente. No se lleva a cabo en el último curso de cada nivel).
- evaluación de dominio (se realiza al final del último curso de cada nivel y sirve para verificar la superación de las exigencias académicas para la obtención del correspondiente certificado oficial de cada nivel).

Como hemos mencionado anteriormente, el Certificado de Nivel Básico, el Certificado de Nivel Intermedio y el Certificado de Nivel Avanzado se corresponden con los niveles A2, B1 y B2, respectivamente, del *Marco común europeo de referencia*. El hecho de que el nivel más alto de certificación sea un nivel B2 y no un C2 (o incluso un C1) ha creado una gran controversia. Tanto sindicatos como asociaciones de profesores y alumnos han venido denunciando que la nueva normativa que regula las enseñanzas de idiomas en las EE.OO.II ha supuesto lo que consideran una degradación y una devaluación de las enseñanzas de idiomas por distintos motivos. Fundamentalmente por los siguientes:

- porque el *Marco común europeo de referencia* establece dos niveles más altos: el C1 y el C2, considerados como niveles avanzados (*Dominio operativo eficaz* y *Maestría* respectivamente). Esto implica que el alumno se vea obligado a dirigirse a instituciones privadas y/o extranjeras para poder obtener una certificación de los niveles C (reconocidos en los baremos para oposiciones y los más requeridos para acceder a muchos puestos de trabajo o para optar a becas y ayudas).
- porque seis años de estudios parecen demasiados en algunas lenguas para alcanzar tan sólo un nivel B2.
- porque el actual Certificado de Nivel Avanzado (que se corresponde con un nivel intermedio según el *Marco*, lo cual ya es de por sí una incongruencia) queda devaluado frente al anterior Certificado de Aptitud, que acreditaba el nivel más alto de conocimiento de un idioma.
- porque las EE.OO.II., centros públicos especializados en la enseñanza de idiomas, no puedan certificar el nivel más alto de conocimiento de una lengua.

Por todo ello, exigen que todos los niveles establecidos por el *Marco* puedan ser impartidos y certificados en las EE.OO.II.

En la actualidad se está elaborando un Real Decreto que regulará los aspectos básicos del currículo de los niveles C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.